

TITULOS VALORES.—Cómputo del plazo de vencimiento.

- 1.—Las letras giradas a cierto plazo desde la vista requieren, forzosamente contener la fecha de la aceptación, pues desde ésta se computa el plazo de su vencimiento.
- 2.—En las emitidas a cierto plazo desde la fecha, dicho plazo tiene como punto inicial la fecha de su giro.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, treinta de Noviembre de mil novecientos setentidós.

Vistos; por los fundamentos del apelado; y **CONSIDERANDO:** que las letras de cambio emitidas a cierto plazo desde la vista, requieren forzosamente llevar como requisito, la fecha de la aceptación, por ser ésta el punto inicial del plazo, y en el caso de no tenerla se aplica la disposición del artículo noventa de la Ley de Títulos-Valores; que en el caso de autos las letras materia de la acción ejecutiva, no han sido giradas a cierto plazo desde la vista, sino a cierto plazo desde la fecha, como la propia resolución recurrida lo advierte; que las letras giradas en esta forma no requieren que la aceptación lleve como requisito fundamental la fecha en que la suscribe el aceptante, ya que, conforme a lo dispuesto por el artículo noventiuno de la indicada ley, el plazo para su vencimiento comienza a contarse, precisamente desde la fecha de la emisión: declararon **HABER NULIDAD** en el auto recurrido de fojas quince, su fecha diecinueve de setiembre del año en curso, que revocando el de primera instancia de fojas siete vuelta, fechado el veintitrés de junio del presente año, declara sin lugar la acción ejecutiva; reformándolo: confirmaron el apelado de la foja y fecha antes indicados, que despacha ejecución contra la firma Anchoqueta Peruana Sociedad Anónima para el pago de la suma de setentiséis mil cincuentiún soles con ochentinueve centavos; con lo demás que esta resolución contiene; en los seguidos por la Compañía Oxisur Sociedad Anónima; y los devolvieron.— **PONCE MENDOZA. BALLON LANDA.— LEON MONTALBAN.— LLOSA RICKETTS. GARCIA CALDERON.**— Se publicó conforme a ley.— Fausto Viale Salazar.— Secretario General.

Cuaderno N° 1126.—Año 1972.

Procede de Lima.